



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Isabel Hernández Morales
Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE COLOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el orden de colocación de los miembros de la Corporación Local será, de cara al público, el siguiente: a la derecha del Sr. Alcalde Presidente y a continuación de la Secretaria General, se sentarán los cuatro concejales del Grupo PSOE; a la izquierda del Sr. Alcalde se colocará el Primer Teniente de Alcalde del Grupo Mixto, formación política Partido Popular, y a continuación de éste, los tres concejales del Grupo Municipal AHI-CC, seguidos de los dos concejales del Grupo Mixto correspondientes a la formación política UF.”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2.- PROPUESTA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Visto que el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de las Corporaciones que sean precisas a fin de resolver entre otras cuestiones, sobre la periodicidad de las sesiones del pleno de la corporación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes”.

Considerando el nivel de actividad municipal, la organización administrativa y los recursos y medios disponibles, está Alcaldía Presidencia, eleva a la consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *Aprobar el establecimiento de un régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento con una periodicidad mensual, salvo en el mes de agosto, que no se celebrará. La primera sesión con tal carácter de ordinaria será el próximo mes de julio.*

Las sesiones ordinarias se celebrarán los últimos jueves de cada mes. En el supuesto de coincidir en día festivo, se celebrarán el día anterior o posterior, según resulte más conveniente para la asistencia de los concejales. Las sesiones se celebrarán a las 18 horas durante el invierno y a las 19 horas en los meses de verano (julio y septiembre).

Excepcionalmente, por razones organizativas desde la Alcaldía-Presidencia, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos municipales, por causas justificadas, se podrán acordar modificaciones puntuales en las fechas y en las horas de celebración que serán resueltas por la Alcaldía a través de la pertinente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO.- *Aprobar la instauración de un sistema de video-acta para documentar las sesiones plenarias. Dicha instalación tendrá lugar cuando los sistemas informáticos del Ayuntamiento lo permitan, y en todo caso en un plazo máximo de seis meses. La Video-acta se compondrá de un acta sucinta en soporte electrónico y una grabación por video y audio que también será firmada electrónicamente por la Secretaria General con el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia y estará bajo la custodia de la Secretaría. La video-acta se incorporará al portal de transparencia, en formato accesible para todos los ciudadanos.*

TERCERO.- *Aprobar la convocatoria de las sesiones plenarias a través del correo electrónico que han aportado cada uno de los concejales que forman parte de la corporación.*

CUARTO.- *Aprobar la creación y uso de una nube virtual al objeto de que todos los expedientes objeto de dictamen de las Comisiones informativas y de aprobación por el Pleno de la Corporación estén disponibles para todos Concejales durante los plazos que para su examen y estudio establece la legislación. Para ello, los señores miembros de la corporación recibirán a través de email, junto con la convocatoria de la sesión, el enlace para acceder a los expedientes que permanecerán a su disposición hasta el momento de la sesión correspondiente. Dicha instalación tendrá lugar cuando los sistemas informáticos del Ayuntamiento lo permitan, y en todo caso en un plazo máximo de seis meses.*

En tanto se pone en marcha esta nube virtual, se mantendrá el actual sistema de convocatoria, consistente en comunicar por email las convocatorias junto con las propuestas objeto de aprobación, poniendo a disposición de los señores concejales los expedientes para su estudio en la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- *La indemnización por la asistencia a las sesiones plenarias para todos los concejales que no reciban retribuciones salariales del Ayuntamiento se fija en la cantidad de 100 euros.*

Dese traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal al objeto de que se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias y las retenciones de crédito.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Abierto el turno de intervenciones, por la Sra. Concejala Dña. Susana I. Pérez García, se comenta que si bien está de acuerdo con la periodicidad, en relación con el punto quinto de la propuesta referente a las indemnizaciones por la asistencia a pleno fijada en cien euros, considera que es un incremento significativo que considera innecesario.

El Sr. Concejala don Pablo Rodríguez Cejas comenta que también está de acuerdo con la propuesta en relación con la periodicidad, pero considera el incremento cuantioso para el que habrá que reducir de otras partidas.

El Señor Alcalde-Presidente contesta que las cuantías de las asistencias están más acordes con el resto de municipios de nuestro entorno y de Canarias, y que no se trata de dinero que va a recibir el equipo de gobierno.

La señora concejala Dña. Susana I. Pérez García, contesta que algunos miembros del equipo de gobierno sí van a recibir la dieta de asistencia y que desde Unión Frontera se tiene claro que no se han presentado por el interés económico.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación.

3.- PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de las Corporaciones que sean precisas a fin de resolver sobre los siguientes puntos: (...) creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes”.

Visto el artículo 20.1.c) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21, establece que en los municipios de “más de cinco mil habitantes y en los de menos en que así lo acuerde su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismo”

Considerando la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que en sus artículos 41 y 43 respectivamente establece:

“Artículo 41. Comisiones informativas.

- 1. El Pleno de la corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones informativas.*
- 2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejales en cada Comisión.*
- 3. Las previsiones de esta sección serán de aplicación a las Comisiones del Pleno en los municipios de gran población.*

Artículo 43. Organización y funcionamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. Las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.
2. Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.
3. Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del Pleno en que se traten tales asuntos.
4. El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas Comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.

Visto el informe de Secretaria de fecha 26 de junio de 2019.

De acuerdo a lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para su aprobación:

PRIMERO.- Crear la siguiente comisión informativa de carácter permanente:

- Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio y dictamen de la totalidad de asuntos que hayan de someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno por razón de su competencia, así como todos los asuntos relacionados con la Hacienda Municipal y Especial de Cuentas.

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse, en su caso, un suplente por cada titular. El suplente sustituirá a titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

SEGUNDO.- La composición de la Comisión Informativa será la siguiente:

- El Alcalde es el titular nato de la Comisión Informativa, sin embargo, la presidencia efectiva de la Comisión podrá delegarla en un Concejal Delegado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Estará integrada además por cuatro Concejales del Grupo PSOE, dos concejales del Grupo AHI-CC, y dos concejales del Grupo Mixto, uno por cada una de las formaciones políticas que componen dicho grupo.*

TERCERO.- *La periodicidad de las sesiones, así como los medios para realizar la convocatoria, será la misma que la que se apruebe en relación con las sesiones de los Plenos Ordinarios, y se celebrarán el mismo día y a la misma hora que éstos pero con una semana de antelación, y siempre que haya asuntos que dictaminar para su adopción por el mismo, pudiendo celebrarse un día antes o un día después cuando coincidan con festivos, en las mismas formas y horarios que las acordadas para el Pleno.*

CUARTO.- *La indemnización por la asistencia a las Comisiones Informativas para todos los concejales que no reciban retribuciones salariales del Ayuntamiento se fija en la cantidad de 50 euros.*

QUINTO.- *Dese traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal al objeto de que se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias y las retenciones de crédito.”*

Con carácter previo, por la Señora Secretaria General, se advierte a los señores Concejales, que aunque ha informado favorablemente la composición de la Comisión Informativa al considerar que debe prevalecer el Derecho de Participación, la Ley de Municipios Canaria establece que las comisiones informativas no pueden estar formadas por más de un tercio de la corporación, por lo que de no admitirse la fórmula elegida podría ser obligados a reestructurar la composición de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, por el señor Concejal don Pablo Rodríguez Cejas, se comenta que hace esta comisión se eliminó hace cuatro años a propuesta precisamente del partido ahora en el gobierno. Por otro lado considera excesiva la representatividad que tiene el equipo de gobierno en la comisión que es casi la totalidad de sus concejales. Por tales motivos votarán en contra.

El señor Alcalde-Presidente le contesta que las comisiones informativas previas a las sesiones plenarias se han mantenido siempre, nunca se han eliminado, y en cuanto a la representatividad se ha optado por esta fórmula para que todos los partidos políticos pudieran tener representatividad dentro de la comisión informativa.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La Sra. Concejala Dña. Susana I. Pérez García, comenta que no está de acuerdo con la propuesta sobre todo por el incremento de las dietas de asistencia que pasa a ser de 50 euros. Y añade que Unión Frontera vendría a cuantas comisiones

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

4.- PROPUESTA DE DESEMPEÑO DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Vista la celebración de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, habiéndose celebrados sesión constitutiva de la corporación el día 15 de junio de 2019.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.”

De conformidad con el artículo 75 bis del mismo texto legal que establece:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 150.000</i>	<i>Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.</i>
<i>25.000 a 150.000</i>	<i>70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.</i>
<i>0 a 25.000</i>	<i>50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.</i>

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que dice:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“...3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.”

Considerando que la propuesta de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial se ajusta a lo previsto en el artículo 75.ter d) de la Ley 7/85, relativo a las limitaciones en el número de cargos con dedicación exclusiva, del siguiente tenor:

“... d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.”

Considerando que las cuantías máximas individuales a percibir en régimen de dedicación exclusiva y parcial viene fijada por la legislación estatal y en concreto por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el cual, en su artículo 18 establece que la retribución por dedicación exclusiva en municipios de menos de cinco mil habitantes es, como máximo, de 42.452,24 euros, y por dedicación parcial al 75% es, como máximo, de 31.839,20 euros, sin perjuicio de los incrementos que puedan acordarse por legislación posterior.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta alcaldía eleva al pleno de la corporación, previa fiscalización de la intervención municipal, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Determinar la siguiente relación de cargos de esta Corporación Local que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, habida cuenta del grado de responsabilidad, dedicación especial e intensidad de gestión que va



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a requerir su desempeño, y por tanto, con derecho a retribución conforme al artículo 75 de la Ley 7/85 Reguladora de bases de régimen local, y al artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, en la cuantía que a continuación se indica:

- a) Alcalde-Presidente: con dedicación exclusiva al cargo, por importe de 42.452,24 euros, que lo desempeña desde la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019 y con efectos retroactivos desde esa fecha.*
- b) Primer Teniente de Alcaldía, que ostenta la Delegación de los sectores de actividad de Obras y Servicios y Deportes, don Johan González Rodríguez, según nombramiento por Decreto de fecha 25 de junio de 2019 con dedicación exclusiva, por importe de 42.452,24 euros.*
- c) Segunda Teniente de Alcaldía, que ostenta la delegación de los Sectores de actividad de Fiestas y Cultura, Personal, Desarrollo Local y Comercio y Medio Ambiente Urbano y Sostenibilidad, doña Mercedes Álvarez Fernández, según nombramiento por Decreto de fecha Decreto de fecha 25 de junio de 2019, con dedicación exclusiva, por importe de 42.452,24 euros.*
- d) Concejal que ostenta la delegación de los sectores de actividad de Transporte, Nuevas Tecnologías, Juventud, Educación e Igualdad, según nombramiento por Decreto de fecha 25 de junio de 2019, doña Tamayt González Quintero, con dedicación parcial al cargo del 75% de la jornada habitual (26 horas semanales), por importe de 31.839,20 euros.*

SEGUNDO.- *Las retribuciones antedichas del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismo importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley general de Presupuestos del Estado o normativa que la sustituya.*

TERCERO.- *Serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como cargo público corporativo, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas patronales.*

CUARTO.- *La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo al os presupuestos de las administraciones públicas y entes y organismos de ellos dependientes.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

QUINTO.- *Dese traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal al objeto de que se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias y las retenciones de crédito.*

SEXTO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con fijación también en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.*”

Abierto el turno de intervenciones, por la Sra. Concejala Dña. Susana I. Pérez García, se comenta que le sorprende que se haya incrementado el presupuesto de retribuciones de cargos públicos en 30.000 euros con respecto al anterior equipo de gobierno.

El señor Alcalde-Presidente contesta que las retribuciones no son ni más ni menos que las que figuran en la legislación que lo regula.

El señor concejal don Pablo Rodríguez Cejas comenta que según las encuestas existen numerosos hogares herreños que tienen muchas dificultades para llegar a fin de mes y por eso espera que los incrementos retributivos no supongan una disminución de partidas para servicios sociales. Añade que no considera oportuno este incremento.

El señor concejal don Johan González Rodríguez, contesta que sería bueno recordar que ninguno se ha presentado para cobrar un sueldo público y que el sueldo está equiparado al del resto de municipios similares en Canarias. Añade que en la anterior legislatura ya se había negociado un salario de 40.000 euros, la cuantía máxima de entonces, aunque luego se redujo. Asimismo manifiesta que le sorprende el comentario del señor concejal del grupo AHI, teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Valverde donde gobernaba esta formación, el presupuesto anual para estas retribuciones era de 220.000 euros cuando aquí van a ser de 150.000 euros, y en el Ayuntamiento de Frontera pusieron un presupuesto de 180.000, treinta mil más de lo que va a ser ahora y ello teniendo en cuenta que en aquel momento este Ayuntamiento contaba con una deuda y ahora no existe tal deuda.

Por alusiones, la señora concejala doña Susana Pérez García, contesta que no maneja la información correcta ya que no es verdad que hubiera acuerdo para cobrar 40.000 euros. Añade que si la deuda está saldada ha sido gracias a los concejales de Unión Frontera.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por alusiones el señor concejal don Johan González Rodríguez contesta que le parece estupendo que el acuerdo sobre la retribución no se llevara a cabo y por supuesto que se hizo una gestión excelente por el anterior equipo de gobierno, pero también se debe a la ley Montoro que dictó el PP sobre estabilidad presupuestaria.

Por alusiones el concejal señor don Pablo Rodríguez Cejas contesta que el presupuesto de Valverde es distinto al de Frontera y no procede remontarse a lo que cobran otros. Añade que él como senador criticó la ley Montoro por lo que supuso de limitación para la gestión de los ayuntamientos.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto D. Johan González Rodríguez (PP).

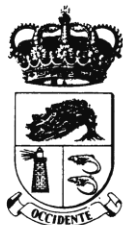
- Votos en contra: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García.

- Abstenciones: dos votos emitidos; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

*“En virtud de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo.*

PRIMERO.- *Revocar, con esta fecha, las designaciones de representantes adoptadas con anterioridad a la misma a consecuencia de la Constitución de la nueva Corporación Municipal, para la legislatura 2019-2023.*

SEGUNDO.- *Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que se relacionan, a los siguientes miembros corporativos:*

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Titular: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
Suplente: D. Johan González Rodríguez

JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Titular: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
Titular: D. Johan González Rodríguez

Suplente: Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández

CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE EL HIERRO

Titulares: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
D. Johan González Rodríguez
Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández
Dña. María Esther Carmona Delgado

Suplentes: D. Gilberto Quintero Padrón
Dña. Tamayt González Quintero



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

CONSEJO INSULAR DE REHABILITACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA.

*Titulares: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
D. Johan González Rodríguez
Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández
Dña. María Esther Carmona Delgado*

*Suplentes: D. Gilberto Quintero Padrón
Dña. Tamayt González Quintero*

PATRONATO INSULAR DE TURISMO

*Titular: D. Gilberto José Quintero Padrón
Suplente: Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández*

CONSEJO ESCOLAR DEL C.E.I.P. TIGADAY

*Titular: Dña. Tamayt González Quintero
Suplente: Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández*

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. "ROQUE DE SALMOR"

*Titular: Dña. Tamayt González Quintero
Suplente: Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández*

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA DE EL HIERRO

*Titular: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
Suplente: D. Johan González Rodríguez*

CONSORCIO DE TRIBUTOS

Titular: D. Gilberto Quintero Padrón



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Suplente: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos relacionados.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”*

Abierto el turno de intervenciones, por la Sra. Concejala Dña. Susana I. Pérez García, comenta que les hubiese gustado que se hubiera tenido en cuenta a los demás grupos políticos a la hora de nombrar a los representantes en los distintos órganos.

Por el señor concejal don Pablo Rodríguez Cejas, se comenta que no hay representación de otros grupos en esta propuesta y aunque nunca se ha dado el caso, en manos del equipo de gobierno estaba tender puentes a los otros grupos.

El señor Alcalde-Presidente contesta que así ha sido hasta ahora pero no tiene inconveniente en estudiar el asunto.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortiz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

6.- PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD DE D. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Vista la solicitud de D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, miembro de la Corporación municipal de La Frontera, de reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 25 de junio de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Reconocer la compatibilidad de D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, con el ejercicio de la actividad profesional de Despacho Profesional de Graduado Social y de Empresarial de Agricultura, por cuenta propia, en horarios puntuales de tarde y épocas determinadas del año, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, así como que no se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:*

SEGUNDO.- *Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente”.*

Abandona la sala el Sr. Alcalde-Presidente, y toma su lugar presidiendo la mesa, el primer Teniente de Alcalde, D. Johan González Rodríguez.

Sometido el asunto a votación, sin alegaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **presidente en funciones**, declara el asunto adoptado, por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

El señor Alcalde-Presidente se reincorpora a la sesión.

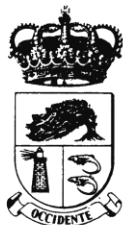
7.- PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD DE D. JOHAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la Propuesta de al Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Vista la solicitud de D. Johan González Rodríguez, miembro de la Corporación municipal de La Frontera, de reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 25 de junio de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad de **D. Johan González Rodríguez**, con el ejercicio de la actividad profesional de Árbitro de Fútbol, por cuenta propia, en horarios puntuales y épocas determinadas del año, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, así como que no se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente.”

Abandona la sala el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez.

Sometido el asunto a votación, sin alegaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero.

- Votos en contra: ninguno

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortiz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Alcalde-Presidente**, declara el asunto adoptado, por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

El señor concejal don Johan González Rodríguez se incorpora a la sesión.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES, Y PORTAVOCES Y SUPLENTE DEL MISMO

Se da cuenta de los escritos presentados por las distintas fuerzas políticas que conforman la Corporación:

“Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 18 de junio de 2019 por parte del Partido Socialista Obrero Español, de constitución de su Grupo Municipal y nombramiento de portavoz.

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 18 de junio de 2019, por parte de la Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria, de constitución de su Grupo Municipal y nombramiento de portavoz.

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 19 de junio de 2019, por parte de Unión Frontera, nombrando portavoz de su formación política.

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 19 de junio de 2019 por parte del Partido Popular, nombrando portavoz de su formación política.

Visto que dichos escritos se ajustan a lo establecido en la normativa estatal y autonómica.

Se da cuenta al Pleno para su toma de razón, de la constitución de los siguientes grupos municipales, de los componentes de cada uno de ellos, así como de la designación de los portavoces de los mismos:

1.- GRUPO MUNICIPAL PSOE, con los siguientes miembros:

- DON PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN
- DOÑA MERCEDES GABRIELA ALVAREZ FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *DON GILBERTO JOSÉ QUINTERO PADRÓN*
- *DOÑA MARIA ESTHER CARMONA DELGADO*
- *DOÑA TAMAYT GONZALEZ QUINTERO*

Designándose portavoz titular a doña Mercedes Gabriela Álvarez Fernández y suplente a don Gilberto José Quintero Padrón

2.- Grupo Municipal AHI-CC, con los siguientes miembros:

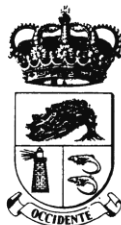
- *DON PABLO RODRIGUEZ CEJAS*
 - *DOÑA BETULIA VIOLETA ORTIZ GARCIA*
 - *DOÑA ISABEL HERNADEZ MORALES*
- *Designándose portavoz titular a don Pablo Rodríguez Cejas, y suplente a doña Betulia Violeta Ortiz García*

3.- Grupo Mixto, con los siguientes miembros:

- *DOÑA SUSANA INMACULADA PÉREZ GARCÍA (UF)*
 - *DON MARCOS ANTONIO CASAÑAS BARRERA (UF)*
 - *DON JOHAN GONZALEZ RODRIGUEZ (PP)*
- *Designándose portavoz, por la formación Unión Frontera, como titular a doña Susana Inmaculada Pérez García, y suplente a don Marcos Antonio Casañas Barrera.*
- *Designándose portavoz, por la formación Partido Popular, como titular a don Johan González Rodríguez.*

Lo que se notificará a sus portavoces para su conocimiento y efectos procedentes.”

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

**9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE DESIGNACIÓN DE LOS
TENIENTES DE ALCALDE**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 662, de 25 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Vista la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, en la que se procedió a la constitución de la Corporación Municipal para la Legislatura 2019-2023, designando al nuevo Alcalde de esta Corporación.

Visto que, tal y como establece el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Visto asimismo, el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias establece:

“Los tenientes de alcalde que ocupen la alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.

Es obligación del teniente de alcalde que haya sustituido al titular de la alcaldía en caso de vacante definitiva, promover de inmediato el procedimiento para la cobertura ordinaria de aquella, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen electoral y demás disposiciones de aplicación”.

*En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:***



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

PRIMERO.- Designar como 1º Teniente de Alcalde a D. Johan González Rodríguez; como 2ª Teniente de Alcalde a Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández y como 3º Teniente de Alcalde a D. Gilberto José Quintero Padrón.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a D. Johan González Rodríguez, Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández y D. Gilberto José Quintero Padrón, considerándose aceptada tácitamente la designación, salvo manifestación expresa en contra, y remitir el acuerdo del nombramiento al Boletín Oficial de La Provincia para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por la Alcaldía.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIONES DE ÁREAS DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 664, de 25 de junio de 2019, del siguiente contenido:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación al aplicable al asunto es la siguiente:

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo previsto en la **Disposición Transitoria Segunda** de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativa a la **continuidad de los servicios preexistentes**, del tenor literal siguiente:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar los sectores de actividad siguientes, a los Sres. Concejales que se citan a continuación, con carácter de delegaciones genéricas:

- Doña Mercedes Gabriela Alvarez Fernández: los sectores de actividad de Fiestas y Cultura, Personal, Desarrollo Local y Comercio y Medio Ambiente Urbano y Sostenibilidad, comprendiendo los siguientes servicios y materias:

- a) Personal Funcionario y Laboral
- b) Régimen Retributivo
- c) Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla
- d) Planes de Empleo
- e) Fiestas (Populares y Patronales de San Lorenzo y La Candelaria)



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- f) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales*
- g) *Centros Culturales y Recreativos, Biblioteca, Ludoteca*
- h) *Viajes Culturales*
- i) *Patronato Insular de Música y Grupos Folklóricos*
- j) *Actividades Culturales, Teatro, Música, Arte, Cine, Ocio*
- k) *Espectáculos Públicos diversos. Exposiciones y Ferias*
- l) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*
- m) *Servicio de Parques, Jardines y Embellecimiento*
- n) *Medio Ambiente, Contaminación, reciclaje y sector primario*
- o) *Servicio de Mercados, Venta Ambulante*
- p) *Gestión del Mercadillo Municipal*

- *Don Gilberto Jose Quintero Padrón: los sectores de actividad de Turismo y Hacienda, comprendiendo los siguientes servicios y materias:*

- a) *Turismo, Ferias, Certámenes, Publicaciones, Programas*
- b) *Presupuesto Municipal y Cuentas*
- c) *Modificación de créditos*
- d) *Operaciones de crédito*
- e) *Reconocimiento extrajudicial de créditos*
- f) *Ingresos*
- g) *Tributos*
- h) *Ordenanzas Fiscales*
- i) *Gastos*
- j) *Tesorería y Recaudación*
- k) *Contabilidad*
- l) *Control y fiscalización*

- *Doña María Esther Carmona Delgado: los sectores de actividad de Tercera Edad, Dependencia, Accesibilidad y Salud, comprendiendo los siguientes servicios y materias:*

- a) *Atención a la Tercera Edad, actividades, convenios y programas*
- b) *Prestaciones de Dependencia, propuestas y programas de desarrollo*
- c) *Campañas de divulgación al consumidor*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- d) *Salud, sanidad e higiene de los ciudadanos, en desarrollo de las competencias que sean delegadas por la Comunidad Autónoma*
- e) *Propuestas de Adaptación de los espacios públicos a la normativa autonómica y estatal de accesibilidad*

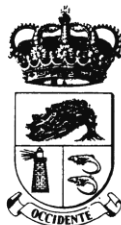
- *Doña Tamayt González Quintero: los sectores de actividad de Transporte, Nuevas Tecnologías, Juventud, Educación e Igualdad, comprendiendo los siguientes servicios y materias:*

- a) *Informática y nuevas tecnologías en las diversas instalaciones y edificios municipales*
- b) *Implantación de la Administración Electrónica (e-Administración)*
- c) *Enseñanza y Promoción Educativa*
- d) *Centros Docentes y Escolares*
- e) *Profesorado, Escolarización*
- f) *Actividades para la Juventud, Viajes y Cultura*
- g) *Transportes*
- h) *Igualdad*

- *Don Johan González Rodríguez: los sectores de actividad de Obras y Servicios y Deportes, comprendiendo los siguientes servicios y materias:*

- a) *Vías Públicas*
- b) *Servicio de Abastecimiento de Aguas, Saneamiento y Depuración*
- c) *Servicio de Alumbrado Público y Electrificación*
- d) *Sanidad de locales y establecimiento, control de alimentos y de aguas*
- e) *Sanidad General*
- f) *Servicio de limpieza viaria, recogida de basuras, Punto Limpio.*
- g) *Limpieza de Playas y actuaciones en la Costa*
- h) *Cementerios. Enterramientos, Pompas Fúnebres*
- i) *Obras Municipales de Financiación propia*
- j) *Actividades Deportivas: Gestión, Participación y Fomento*
- k) *Polideportivos, Campos de Deportes y Canchas*

SEGUNDO.- *Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, no comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Sin perjuicio de las normas administrativas generales aplicables al*

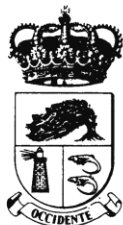


AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

instituto de la Delegación, lo dispuesto en el presente Decreto se concede por tiempo indefinido.

1. Facultades indicativas y no limitativas de los Concejales Delegados sobre los expedientes dentro de sus servicios:

- a) *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del sector de su competencia, y propuesta de sanción por las faltas por infracción a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- b) *Dirigir e inspeccionar obras y servicios dentro del Sector de Actividad que tiene encomendada.*
- c) *Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Il. Ayuntamiento Pleno o Alcalde-Presidente.*
- d) *Ejercitar la dirección (jefatura funcional) del personal municipal o contratados privados adscrito al sector de actividad que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento de la misma.*
- e) *Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos de los Sectores de Actividad de su competencia, que hayan de ser sometidos al Pleno.*
- f) *Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de Convenios de Colaboración que incidan en materias propias de la competencia de sus respectivos sectores de actividad.*
- g) *Asumir las funciones de instructor de los expedientes administrativos que se tramiten total o parcialmente en su sector de actividad.*
- h) *El impulso general de los expedientes, que se desarrollarán con arreglo a las normas administrativas de economía, coordinación, celeridad y eficacia.*
- i) *Dictar, bajo su responsabilidad, órdenes motivadas para alterar la tramitación consecutiva de expedientes de naturaleza análoga.*
- j) *Requerir a los particulares para cumplimentar los trámites necesarios y subsanar defectos.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- k) *Solicitar a otras Administraciones, a través de la Alcaldía, los informes y trámites que se precisen.*
- l) *Convocar previamente las reuniones que se precisen para reducir al mínimo las discrepancias que pudieran existir entre varios interesados.*
- m) *Proponer los programas para la formación del Proyecto de Presupuesto Ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Delegación y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.*
- n) *El seguimiento de las obras y adquisición de bienes adscritos al ámbito de la Delegación, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos provistos.*
- o) *Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las leyes a la Corporación en el ámbito de la mencionada Delegación.*
- p) *Remisión de informes y solicitud de los mismos a Autoridades Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, Administración Autonómica, Central, Local e Institucional en todo lo referente a las materias propias de la Delegación.*
- q) *Proponer a la Presidencia de la Corporación la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventivas de toda clase de personal que preste servicios en el ámbito de la Delegación.*
- r) *Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de Delegaciones, siempre y cuando dicha competencia no fuese atribuida por el Ordenamiento Jurídico al Pleno de la Corporación, o a la Presidencia con carácter indelegable.*

2.- Facultades indicativas y no limitativas en la Dirección Interior de los asuntos administrativos delegados:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) *Informar al Pleno de los asuntos que, dentro de su sector, supongan un estudio colegiado por los miembros de aquellos y que por razón de la distribución de competencias corresponda la decisión.*
- b) *Elevar al Pleno propuestas para la homogeneización de trámites y coordinación de servicios.*
- c) *Informar a los particulares sobre asuntos derivados del servicio delegado.*

3.- Facultades del Concejal Delegado en cuanto a las obras e inversiones que afectan a las áreas y servicios delegados:

- a) *Formular toda clase de propuestas de obras e inversiones de los sectores de actividad encomendados*
- b) *Examinar y conformar las propuestas de obras que se redacten respecto a dichos sectores.*
- c) *Encargar proyectos y propuestas técnicas a la Oficina Técnica Municipal, relativos a los sectores de actividad delegados, así como proponer a la Alcaldía el encargo de proyectos a profesionales externos.*

TERCERO.- Facultades que se reserva la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva las facultades siguientes:

- a) *Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- b) *La de ser informado previamente a la adaptación de decisiones de trascendencia.*
- c) *La Jefatura Superior del Personal, la superior dirección, impulsión e inspección de los servicios.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

d) *Facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

Asimismo, asumirá, todas las competencias de los sectores de actividad que no hayan sido objeto de Delegación, y en concreto, Servicios Sociales, Guardería Municipal, Prensa y Comunicación, la Jefatura Superior de la Policía Local, Urbanismo y Planeamiento.

CUARTO.- *El órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre y notifíquese a los interesados, significándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo, si no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.*

SEXTO.- *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica, surtiendo, no obstante, efectos, desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.”*

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Raquel Palos Manuel
(firmado electrónicamente)